

ge Marie comme dogme de foi.—Rmo. P. Spada: *Esame critico sulla dottrina del angelico dottore Sto. Tommaso d' Aquino circa il peccato originale, relativamente alla Beatissima Virgine Maria.* (Roma, 1855). Animadversiones, quae proponit P. Fr. Marianus Spada in opus II, ad RR. D. J. B. Malou, traducido al francés bajo este título: *Saint-Tomas et l'Immaculée Conception*, por el R. P. Sicard.—R. P. Rouard, *l'Ordre des Frères Prêcheurs et l'Immaculée Conception*, Lettre a Mgr. Malou.)

CONTRASTES EN 1904

El extraordinario de *Razón y Fe* publicado por los Padres jesuitas en 1904 tiene mucho que aprender, *quoad charitatem, scientiam et artem*, de la hermosa «Corona Literaria» que, con motivo del quincuagésimo aniversario de la dogmática definición de la Inmaculada Concepción de María, publicaron los PP. Dominicos de Manila y cuyas páginas 324 y 365 son dignas de especial estudio para todo amante de la verdad. En este trabajo literario de los PP. Dominicos no presidió el exclusivismo de la empresa, sino el entusiasmo mutuo de las Ordenes Religiosas; ni la antitomotística manía, sino la sincera crítica; ni la ligereza de las medianías sino el arte de concienzudos maestros, no el espíritu de partido ni el prurito sensacional, sino la verdad teológica y la unción de la piedad. ¡Qué contraste! Y después se dirá con la mayor frescura que *todo*, todo se hace: *Ad majorem Dei gloriam!* ¡Risum teneatis?

Más que aniversario de la Inmaculada ha sido el año 1904, por parte de algunos inconsiderados, aniversario de improperios y calumnias contra Santo Tomás y la ínclita y preclara Orden de Predicadores.

Y, si el silencio de los PP. Dominicos nos ha edificado, también nos han confirmado en nuestros juicios críticos,

sacerdotes seculares eminentes en ciencia y virtud, que han salido á la palestra en pro de los fueros de la verdad y justicia. Como muestra de adhesión á nuestra creencia, ahí están los hermosos folletos publicados, en este mismo año, por el sabio canónigo y profesor de Madrid, M. I. señor D. Antonio Senso y Lázaro, cuya tesis teológica reduce á polvo todas las argucias y sofismas de los adversarios del angélico Doctor, en su art. 2.º quæst. XXVII, p. 3.º; y ahí están las «*Respuestas*» á las observaciones de la revista *Razón y Fe*, acerca del opúsculo: «La doctrina del Angélico Doctor sobre la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios», que publicó en Méjico, en 1905 el sabio presbítero D. Secundino Briceno, cuya profundidad teológica desconcertó y confundió á su contrincante; y también merece consultarse, sobre el particular, que en éste capítulo nos preocupa, el folleto del sabio P. Juan M. Cornoldi, O. F. (cuya autoridad es de un poco más peso que el de algunos señores redactores y escritores de 1904): su título es: «*Sententia Sancti Thomae Aquinatis, de Immunitate B. V. Dei Parentis, á peccati originalis labæ*», y la solución es conforme con los principios y doctrinas por nosotros expuestas.

ARTÍCULO XXIII

¡NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ARPOBÓ POR SÍ MISMO

LA DOCTRINA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO?

Dice el célebre crítico é historiador del Doctor Angélico, P. Tourón (1): «Según la fe de la historia y de la tradición constante de cerca de cinco siglos, los escritos de Santo Tomás de Aquino han sido aprobados por la boca misma de Jesucristo en varias ocasiones. La primera en París quando examinaba la cuestión de los accidentes eucarísticos; la segunda en Orvieto en Italia con motivo del

(1) Vida de Sto. Tomás, lib. V. cap. LXIV, págs. 359, vol. II.

oficio del Santísimo Sacramento, y últimamente la tercera en Nápoles en la Capilla de San Nicolás, en tiempo que el Santo Doctor, hallándose en el último año de su vida, trataba de los misterios del Salvador en la parte tercera de su Suma, como lo observa Guillermo de Tocco. (1)

No he encontrado autor más antiguo que San Vicente Ferrer, que haya hablado expresamente de aquella voz milagrosa que Santo Tomás oyó en Orvieto. Es verdad que el testimonio de un varón tan señalado como San Vicente, es siempre de un gran peso; y sin duda que ateniéndose á él han hecho otros muchos mención de la misma revelación. Desearíamos, sin embargo, poder decir quiénes fueron los que hablaron de esto antes de este Santo, que nació ochenta y tres años después de la muerte del Doctor angélico (2).

Con mas certeza podemos hablar de lo que se asegura acaecido en París y en Nápoles, por referir uno y otro hecho varios autores contemporáneos, los cuales citan testigos oculares. Guillermo de Tocco habla muy largamente en la vida de Santo Tomás de la aparición milagrosa con que fué honrado estando haciendo oración en la Iglesia de Santiago de París, nombrando entre los que dice estuvieron presentes, al Superior de la casa y el Padre Renaldo, confesor de Santo Tomás: el Padre Martin Scola de la Provincia de España, religioso de una sólida piedad y de grande reputación, habia sabido el caso en donde sucedió, y de boca de aquellos que contaban lo que habían visto y oído, según así se lo afirmaba con juramento á Guillermo de Tocco en el Convento de San Maximino en Provenza en el año de 1319 quando éste iba á Aviñón á ver al Papa Juan XXII (3). Así se lee en el tomo sexto de las Actas de los Santos en las pags. 695 y 96. Guido Obispo de Lodeve, que podía haber conocido á Santo Tomás, y escribía al tiempo de su canonización, refiere la misma

(1) Boll. pag. 671. 675.—(2) El año 1357.—(3) Num. 53.

relación y en iguales circunstancias (1). San Antonino y otros muchos autores antiguos hablan también de ello.

Pero el hecho más notable, y quizá el más autorizado, fué el que acaeció en la Iglesia de Santo Domingo en Nápoles, poco tiempo antes del fallecimiento del Siervo de Dios. La llama del santo amor, y los deseos de la perfección crecían continuamente en él á medida que veía se acercaba el término feliz de su cautiverio. No teniendo ya más que su cuerpo en la tierra, y conversando como el Apóstol en el cielo por las elevaciones de su espíritu y el fuego de la caridad más tierna, poseído únicamente del deseo de ver á Dios y de dejar á la Iglesia armas de luz y de verdad para combatir hasta el fin de los siglos todos los errores que se suscitasen contra la santidad de nuestros misterios, pedía al Señor con una confianza llena de humildad, que le manifestase si todo lo que el celo ó la obediencia le habían hecho escribir, era efectivamente conforme á la verdad que habia siempre buscado, y que es la que constituye la esencia y el carácter de la religión cristiana. Sus mortificaciones, sus lágrimas, sus gemidos y perseverancia, principalmente para pedir esta gracia por los méritos de Aquel que nos ha prometido concedernos cuanto pidiésemos al Padre en su nombre, tuvieron su efecto. En el fervor de su oración que acostumbraba á continuar delante del Santísimo Sacramento durante gran parte de la noche, fué arrebatado su espíritu, y elevado su cuerpo del suelo muchos codos.

Estaba entonces en presencia del Crucifijo en la Capilla de San Nicolás: el Sacristán, que era Fray Domingo de Caserta, cuya vida y virtudes han escrito con elogio muchos historiadores (2), estando mirando al Santo tuvo el consuelo de oír él mismo la voz que saliendo de la imagen de Jesucristo Crucificado, formaba estas palabras: *Bene scripsisti de me Thoma, quam ergo mercedem accipies?* Tomás, has escrito bien de mí: ¿cuál será pues tu recom-

(1) In mms. c. 34.—(2) Boll. pág. 671. n. 35.

pensa? A lo que el Santo Doctor respondió: No otra, Señor, que Vos mismo: *Non aliam nisi Te, Domine.*

Si todo esto no se escribió cuando vivía el Santo, que cuidando siempre ocultar con el velo del silencio cuanto podía honrarle, exigía un severo secreto de todos aquellos que tenían alguna noticia de ello, el hecho se hizo público bien pronto después de su muerte, y se tenía por tan cierto, que Guillermo de Tocco no tuvo dificultad alguna en anticiparla entonces como una verdad que no dejaba duda razonable en el ánimo de las personas de juicio. Escribía, sin embargo, en el mismo pasaje del suceso, y en unas circunstancias en que no hubiera sido dificultoso aclararlo todo, y convencerle de precipitado, ó demasiado fácil en creer, si lo que refería no hubiese estado bien justificado. No sé si entre este gran número de casos singulares y milagrosos que se leen con edificación nuestra en la vida de los Santos más celebrados, se encuentran muchos que puedan mirarse fundadamente como más autorizados que el presente, ó cuya tradición parezca más respetable, sea por el mérito y antigüedad de los primeros que hablaron de ellos, y por el voto de muchos Santos que los publicaron en los púlpitos, ó transmitieron á la posteridad en sus escritos, sea por el consentimiento tan general de la multitud de autores de todas profesiones que han florecido en la Iglesia desde el siglo XIII, ó sea finalmente por el testimonio expreso de muchos Soberanos Pontífices que lo han insertado tantas veces en sus decretos Apostólicos.

¿No podemos decir, siguiendo á un Teólogo muy juicioso y muy estimado de los sabios: *Mirum est quantum in omnium animis, et corde totius Ecclesie fixa sit hujus historie veritas?* Es cosa digna de admiración el ver cuán profundamente grabada se halla la verdad de esta historia en el ánimo de los fieles, y (si es bien valerse de esta expresión) en el corazón mismo de toda la Iglesia (1).

(1) *Joannes a Sancto Thoma, prog. in l. p. disp. 2, art. 2, párrafo 4.*

El Cardenal de Lugo, jesuíta español, después de haber sentado por principio, que no se puede sin temeridad negar ó impugnar ciertos hechos históricos y piadosos que la Iglesia admite comunmente, y propone á los fieles, trae por ejemplo este de que hablamos, y concluye diciendo igualmente, con Juan de Santo Tomás, que sería considerado justamente como temerario el que tratase de falsa una tradición tan antigua y tan universal: véanse las palabras de este Cardenal (1): *Temerarius est qui negat historias pias communiter ab Ecclesia receptas et propositas: v. g. quod Christus Beati Thomae dixerit: Bene scripsisti de me Thoma.*

Con efecto, cuando un milagro lo refiere un gran número de gravísimos autores; que está recibido mucho tiempo hace en la Iglesia, publicado sin contradicción de nadie, é inserto en muchas Bulas; cuando los Vicarios de Jesucristo en la tierra con motivo de este suceso milagroso, y para honrar la memoria de él, conceden alguna indulgencia particular á los fieles, así como San Pío las concedió á los que visitasen devotamente la Capilla en la que se creía que los escritos del Santo Doctor habían sido milagrosamente aprobados (2), parece que para poder negar prudentemente semejante acontecimiento, ó para impugnarlo sin alguna temeridad, sería preciso, por lo menos, estar fundado en pruebas capaces de demostrar su falsedad, y proponer buenos argumentos con que hacer ver suficientemente la necesidad de anteponer al sentir común las nuevas luces de algún sujeto particular que piense de otro modo que los demás. Ello es cierto que hasta ahora nadie ha presentado este género de pruebas ó razones, y no es de temer que se produzcan jamás de semejante naturaleza en el caso actual.

Sé que dos escritores del siglo pasado no se han detenido en decir (3), que nadie antes del año de 1387 habia hablado de esta aprobación milagrosa de la doctrina de San-

(1) *Disput. 20. de fide, Secc. 3. n. 95.*—(2) *Bull. Mirabilis Deus.*—(3) *Joann. Lauu. Pet. de Alva.*

to Tomás. Pero parece que estos dos autores habían precipitado demasiado su juicio, ó no habían leído todo, ó que su cronología los engañó porque más de sesenta años antes de la época que citan, Bernardo Guído había escrito el hecho mencionado, el cual puede verse en un manuscrito antiguo de este autor que se guarda en la Biblioteca de los PP. Predicadores de Tolosa. Guillermo de Tocco, anterior á este obispo, lo había dicho ya, y tanto uno como otro podían haber sabido lo cierto de su relación de boca de los que estaban enterados puntualmente de ella, especialmente del P. Renaldo, confesor y compañero inseparable del Santo Doctor, después de la muerte del cual, este fiel depositario de sus secretos no se juzgó ya obligado al silencio que había guardado inviolablemente mientras vivió, sobre muchos hechos que convenia entonces revelar para gloria de Dios y edificación de los fieles.

No pongo la menor duda en que este de que se trata es uno de ellos; y sin intención de censurar á los, que quieren dudar de todo, y negar sin prueba, diré únicamente que es más conforme á la piedad y á la razón el imitar en esta ocasión á tantas y tan insignes personas, que han tomado de aquí un justo motivo de admirar más las misericordias de nuestro Dios, de mostrar mayor veneración á su Siervo, y mayor respeto á la doctrina que mereció semejante aprobación: *Si testimonium hominum accipimus, testimonium Dei majus est.* (1).

El señor obispo de Oviedo sobre este mismo testimonio dice: pero me resta otro, aducido por autoridades como San Pío V, San Vicente Ferrer, San Antonino de Florencia, Clemente VII y Benedicto XIII, que los excede, que los abarca, que los explica todos. Profundamente conmovido el Angélico Doctor por la gravedad de las cuestiones que salían diariamente resueltas de su pluma fecunda, póstrase ante la imagen de Jesús Crucificado, derrama á sus piés

(1) Joann. 5. v. 9.

su alma y su corazón, y pídele confiado y reverente la tranquilidad de sus ansias. ¡Oh momento supremo y decisivo! *Egressa est gloria Domini a limite templi, et stetit super cherubim.* El Crucifijo se anima, y recibe el Verbo de Dios ia respuesta, que debió conmover las jerarquías celestiales.

El Rdo. Padre Fray Elías de Santo Tomás, Carmelita Descalzo, en su homenaje al Angélico Doctor decía en 1898: En efecto. Hallábase en Paris nuestro Fray Tomás, donde, habiendo surgido una cuestión sobre los *accidentes eucaristicos*, se le encomendó sostuviera la doctrina teológica. Después de ultimada tamaña empresa, en la que tanto se interesaba la honra y gloria de Dios y la integridad del dogma católico, para cerciorarse de si era ó no verdadero todo cuanto sobre el particular había escrito, recurrió á su recurso ordinario, la *oración*; y postrándose á los piés de un Crucifijo pidió al Señor le manifestase si lo escrito era de su agrado, y si convenia que se publicase para bien de la Iglesia. Varios hermanos de la Orden vieron que nuestro Señor Jesucristo estaba puesto de pie sobre el códice que trataba de aquellas materias y oyeron que dirigía á Tomás las siguientes palabras: *«Bene de hoc meí corpori Sacramento scripsisti, et de quaestione tibi proposita bene et veraciter determinasti, sicut in via ab homine potest intelligi, et humilitatus deffiniri.»*

Dulce y placentera fué para el Doctor Angélico la visita que tenia por objeto nada menos que aprobar lo que en obsequio de tan gran Señor había escrito. ¡Qué fortalecida quedaría desde este feliz momento el alma de Tomás para continuar sus tareas, toda vez que eran del agrado del Señor! Pero no está aquí todo. Encontrábase más tarde nuestro Angélico orando ante la imagen de un Crucifijo, en la Capilla de San Nicolás de la Iglesia de Santo Domingo en Nápoles, cuando arrebatado en amoroso éxtasis (1) oyó

(1) Santo Tomás, dice San Vicente Ferrer, tenia en su poder el arrobarse con la misma facilidad que el abrir ó cerrar los ojos.

que el Señor le dijo: «*Bene scripsisti de me, Thoma; quam mercedem accipies*» Púedese dar mejor confirmación de la ortodoxia de un escrito? Bien puede, por tanto, descansar en paz el sabio dominico, toda vez que la Verdad Infalible aprueba no uno, sino todos sus escritos.

Y una autorizada Revista científica del siglo XX también admite la veracidad de esta historia, pues dice:

«Según el testimonio de la historia y de la tradición constante de cinco siglos, los escritos de Santo Tomás de Aquino fueron aprobados por la boca misma de Jesucristo en varias ocasiones. La primera en París, cuando examinaba la cuestión de los accidentes eucarísticos; la segunda en Orvieto (Italia), con motivo del oficio del Santísimo Sacramento; y últimamente en Nápoles en la capilla de San Nicolás, en tiempo en que el Santo Doctor, hallándose ya en el último año de su vida, estaba escribiendo sobre los misterios del Salvador en la tercera parte de su Suma, como lo afirma Guillermo de Tocco. Boll. página 671 y 675.»

Y esta aprobación Divina é inmediata de Jesucristo, ¿la ha reconocido la sana Crítica de la Iglesia Católica? Sí; y como prueba autorizada ahí están las letras Apostólicas de (1) Clemente VIII y Benedicto XIII (2). Sixto V. determinó que este suceso histórico se representase en uno de los cuadros, con que hizo adornar la Biblioteca Vaticana. Y León XIII (3) escribe: «*Sanctum itaque sit apud omnes beati Francisci alumnos Thomae nomen: vereanturque non sequi ducem, quem bene scripsisse de se Jesus-Christus testabatur.*»

Pero lo irrefutable y concluyente es lo sancionado solemnemente por S. Pio V, en su bula «*Mirabilis*». En esta

(1) Clemente VIII, año 1603—22. Nov. Const. «In quo nos: «Cujus doctrinae tantum fuit attributum, ut christianae eruditionis suae divinum etiam illud habeat testimonium: Bene de me, Thoma, scripsisti. Et iterum, in Const. «Sicut Angeli: «*Expressa Christi Dom. in voce comprobato* (libros) audivit.»

(2) Bula: «*Pretiosus*».

(3) Apost. Litt. ad Ministr. Generalem Frat. Min. 23 Nov. Nov. 1898.

Bula se decreta, bajo la firma del Papa y de 25 cardenales más (1) la *concesión* de varias indulgencias á todas las personas de uno y otro sexo, que visitaren devotamente en la Iglesia de Sto. Domingo de Nápoles el altar ó capilla de S. Nicolás, en que, según el testimonio de la Historia, la *doctrina del Doctor* Angélico fué milagrosamente aprobada por el oráculo Divino de Jesucristo Crucificado: «*In quo scriptoris Angelici doctrina Salvatoris Crucifixi ore (sicut pia testatur historia) mirabiliter probata fuit.*»

ARTÍCULO XXIV

SANTO TOMÁS ES EL REY DE LA TROLOGIA

Por la exposición de los artículos anteriores se deduce lógicamente este honroso título de Rey de la ciencia teológica atribuido con justicia por varios autores á Santo Tomás de Aquino. Así como el sol es el rey de los astros por su luz, calor y atracción, así lo es Tomás de Aquino, sobre todos los teólogos y filósofos, cristianos.

Además, León XIII, en 4 de Agosto de 1880, lo declaró (2) *Patrón Universal* de todas las Escuelas. Y entonces escribió León XIII: «*eminere inter omnes Sanctum Thomam, quem in variis scientiarum studiis tanquam exemplar catholici homines intueantur.*» (3)

Y, según León XIII, «*doctrina (D. Thomae) est tanta, ut sapientiam á veteribus defluentem, maris instar, omnem comprehendat*» (4); y tal es la sublimidad y altura de la ciencia de Santo Tomás, que «*ut facultatem imitandi posteris reliquisset, superandi potestatem ademisse videatur*»

(1) Omnes Romae degentes.—(2) Breve «Cum hoc sit».—(3) Véase cómo se desarrolla este símil en el «Panegirico de Santo Tomás» predicado por mi amigo y condiscípulo el Lcdo. Don José Francisco Garcilena, en el Seminario Central de Salamanca, 1892.—(4) Ibidem.

(1) Y despues, concluye el sabio Pontífice: «Suprema auctoritate nostra *Patronum* declaramus Universitatum, Studiorum, Academiarum, Lyceorum, scholarum catholicarum. Atque *ut talem ab omnibus haberi, coli atque observari volumus.*» (2)

Y en la Enciclica, «*Æterni Patris*» (3) se lee de la doctrina de Sto. Tomás: «*Praeterea rationem, utpar est, á fide apprimè distinguens, utramque amice consocians, utriusque tum jura conservavit, tum dignitati consuluit, ita quidem ut ratio ad humanum fastigium Thomae pennis evecta, jam fere nequeat sublimius assurgere; neque fides á ratione fere possit plura aut validiora argumenta postulari, quam quae jam est per D. Thomam consequuta.*»

Por lo que expresamente enseña León XIII (4): «*Entre los doctores escolásticos brilla grandemente Sto. Tomás de Aquino, Príncipe y maestro de todos, el cual, como advierte Cayetano, por haber venerado en gran manera los antiguos Doctores sagrados, obtuvo de algún modo la inteligencia de todos.*»

También Benedicto XIV, llama á Santo Tomás «*Príncipe de los teólogos y ángel de las Escuelas.*» (5)

Y según un autor serio (6) «Santo Tomás se sabía de memoria: 1.º toda la Sagrada Escritura y sus más célebres intérpretes; 2.º todos los Padres de la Iglesia, griega y latina; 3.º todos los escritores eclesiásticos, que le habían precedido; 4.º todos los filósofos paganos y cristianos y sus comentarios, (y los poetas que también cita alguna vez) lo cual representa la friolera de cuatrocientos ó quinientos volúmenes en folio (sin contar los libros de liturgia, á que también hace referencia). En efecto, él no escribía, dictaba al mismo tiempo sobre los objetos más diversos y más difíciles á diferentes amanuenses que su comunidad religiosa le proporcionaba, y que le seguían á todas partes para

(1) «Cum hoc sit» 4 de Agosto de 1880. (2) *Ibidem*. (3) *Ibidem*. (4) León XIII, 4 Agosto, 1879.—(5) Enciclica «*Æterni Patris*». (6) Rivadeneira. *Vita D. Thomae*. También aduce esta autoridad el P. Fonseca.

recibir y aún consignar en el papel todos sus pensamientos: et quibus ille de materiis difficillimis acque ac diversissimis dictabat. Por lo que no duda el P. Raulica en afirmar que Santo Tomás «era una biblioteca viviente y ambulante.» (1)

Sí, Santo Tomás es el Rey de la Teología; porque en el Concilio de Florencia, los Padres griegos le aclamaron con universal aplauso «*non minus inter sanctos doctissimum, quam inter doctos sanctissimum.*»

Rey de la Teología es el angélico Doctor, porque *el solo* según los ilustres Cardenales jesuitas, Belarmino y Toledo, vale por todos los demás doctores: *instar omnium.*

Rey de la Teología es el célebre Cayetano cuando escribe mi amigo y paisano D. Rustasio Urza y Mazquiarán (2), «ya no me admira el célebre Cayetano cuando escribe que todos los talentos de los Padres están renovados en Tomás. «*Intellectum omnium quodam modo sortitus.*» Habla Tomás de la divinidad de Jesucristo, y es un Atanasio confundiendo á Arrio; explica la Encarnación del Verbo, y se reviste de la dignidad de Cirilo contra los nestorianos y eutiquianos; pinta la caída de Adán y la necesidad de la gracia, y parece un Agustino estrechando á los Celestios y Pelagios... La Suma es la expresión de la razón humana elevada á su más alto grado de potencia: más arriba de los esfuerzos de su raciocinio sólo está la visión intuitiva de las cosas del cielo; aquí abajo la razón no puede subir más alto ni ver más claro. Por ella merece el sobrenombre de *Dictador de las Escuelas*, como le llama un autor contemporáneo; y mejor, como le llama la Iglesia, *Ángel de las Escuelas*. En ella todo lo vió, todo lo conoció, todo lo explicó; no hay error alguno que no haya sido previsto, refutado y pulverizado de antemano... Y he aquí por qué la Suma campea y sobresale sobre todas las demás producciones humanas.

(1) Raulica: *Filosofía Cristiana* traducida por los redactores del tesoro de predicadores ilustres; tomo 2.º 2.ª parte, cap. 2.ª Edición, Madrid.—(2) Panegírico de Santo Tomás, predicado en la Habana en 7 de Marzo de 1907.

Como gigante pino en los jardines
se alza soberbio entre la humilde murta.

Por eso conociendo el Protestantismo que iba á ser aplastado por Tomás en todas las manifestaciones de su torpe error, «*Tolle Thomam*, clamaba por boca de Bucero, *Tolle Thomam, et Ecclesiam dissipabo*».

Por esto San Francisco de Sales llamaba á Santo Tomás el *Máximo* de los Doctores que ha habido en la Iglesia y miraba con tanto respeto su doctrina que, no contento con descubrir la cabeza, se ponía de rodillas para estudiar sus artículos.»

Sí, Sto. Tomás es el Rey de la Teología, porque consiguió vencer él solo los errores de todos los tiempos pasados y suministró armas invencibles para refutar los errores, que perpetuamente se han de renovar en los siglos futuros.»

Por esto el poeta dominicano Fr. Paulino Alvarez Robles, exclamaba entusiasmado en 1882:

«Como á Rey entre sabios Doctores
hoy el mundo le mira marchar
circundada la sien de esplendores,
cual caudillo valiente sin par».

¿Qué se hicieron las gentes precitas
que su trono pensaban derruir?
Sucumbieron..... sus frentes malditas
no podrán por los siglos erguir. (1)

Si en el mundo material hay gradación de seres y por consiguiente orden jerárquico, este orden no puede faltar en el mundo intelectual, ó sea en el conjunto de las ciencias. Es preciso que entre las ciencias haya supremacía y subordinación: es preciso que una de ellas corone todo el orden científico en calidad de reina. ¿Cuál es la ciencia

(1) Velada literaria en honor de Sto. Tomás, celebrada en Salamanca, página 124.

reina? La Teología (1); porque su objeto es el más vasto y sublime, su certidumbre absoluta, y su fin el más alto y noble. Y el hombre privilegiado, que personifique la realidad de esa ciencia, ¿quién será? No siendo la teología una ciencia puramente humana, no basta para ejercer su dictadura un hombre abandonado á sus fuerzas humanas, sean éstas colosales. El alma del verdadero teólogo (2) debe ser un espejo donde vengan á juntarse y reflejar los destellos de la más pura luz natural y los destellos de la luz que glorifica los cielos. «Suponed, continúa, el sabio dominico P. Fr. Paulino Alvarez, un hombre de inteligencia luminosa, de mirada penetrante, de vasta ciencia, que haya medido las órbitas del firmamento, contado sus astros, sorprendido los misterios que entraña la naturaleza, alcanzado la razón de los más raros fenómenos, descubierto las relaciones de las causas con los efectos, de los principios con las consecuencias; este hombre será todo un filósofo, todo un sabio, pero no será un teólogo. Suponed otro hombre de fe viva, de corazón puro, que cree y confiesa con firmeza inquebrantable cuanto la religión enseña, apoyado tan solo en la palabra de Dios, que lo revela: éste será un excelente cristiano, pero no un teólogo. Juntad en uno esos dos hombres, con su vasta ciencia y con su fe siempre viva, con su inteligencia luminosa y con su corazón siempre puro; que en sus investigaciones tan pronto descienda de Dios á las criaturas como ascienda de las criaturas á Dios; que mezcle, sin confundirlos, el elemento divino y el elemento humano, la fe de la revelación y la ciencia del raciocinio; que para conocer el mundo natural haga reflejar en él la luz del mundo sobrenatural, y por los rayos de esa luz, que, reflejando, vuelven á su principio, sepa llegar al conocimiento del Supremo Hacedor; ese flujo y reflujos de luz, esa marea de la ciencia que va del Océano á la orilla y de la orilla al Océano; la fe que

(1) Prima pars. «*Summas*», q. 1, art. 5.—(2) Panegírico de Sto. Tomás en Salamanca, por el P. Fr. Paulino Alvarez, O. F.

vuelve su vista á la razón y la razón que vuelve la suya á la fe es lo que constituyen la verdadera teología, es lo que forma al verdadero teólogo: es Santo Tomás.»

Diffícil es, en verdad, hallar hombres á quienes el cielo haya levantado á esas alturas. Raros son los conquistadores que, como Alejandro Magno, dejan á su paso muda y temblorosa la tierra; raros los legisladores que, como Moisés, alzan de la nada un pueblo poderoso; raros los oradores que, como Demóstenes, commueven á su voluntad las muchedumbres; raros los poetas cuyos cantos, como los de Orfeo, ha inmortalizado la posteridad; pero, muy más raros son aún esos hombres, mortales como nosotros, que *han oído la voz de la verdad en todas sus esferas*, desde el murmullo que produce en el átomo, hasta la armonía que hace resonar en los labios de Dios (1). Por eso en el mundo no hay más que un Alejandro, un Moisés, un Demóstenes, un Orfeo, un Santo Tomás de Aquino, sabio gigante, cuya rodilla está por encima de las cabezas de los más grandes sabios y cuya frente toca en el cielo: á él le toca el reinado de las ciencias *por derecho de superioridad*. Que es Rey de la Teología *por derecho de conquista*, lo prueban la historia de las herejías, de los Concilios, la Enciclica «Aeterni Patris» y cuanto llevamos apuntado en este mismo artículo y en los anteriores.

Y que es Rey de la Teología *por derecho de aclamación* lo evidencian León XIII, al proclamarlo Patrono Universal de todas las Universidades y Escuelas (2), la voz de Jesucristo (3) y de la Virgen (4), los elogios encomásticos de «Tesoro de la ciencia» (5), «Guía Infalible» (6), «Revelador de misterios» (7), «Lumbrera del Orbe» (8), «Intérprete de los secretos de Dios» (9), «Sol resplandeciente de la Iglesia» (10), «Ornamento del Catolicismo» (11), «Ex-

(1) Velada Literaria, Salamanca, 1882, pag. 18. Pensamiento del P. Lacordaire. — (2) Breve «Cum hoc sit», 4 Agosto de 1880. — (3) Véase este tomo. — (4) Id. — (5) Alejandro IV. — (6) Inocencio VI. Tambur dijo: «Ecce plusquam Salomón hic.» — (7) Urbano V. — (8) Cleo ente VII. — (9) Pío V. y Belarmino. — (10) Sixto V. —

plendísimo atleta de la fe» (1), «Príncipe de los teólogos y Ángel de las Escuelas» (2), «Príncipe de los Escolásticos» (3), «Águila de los teólogos» (4), «Cuchillo espiritual de las herejías» (5), «Doctor Egregio» (6), «Doctor eminente» (7), «Doctor eximio» (8), «Ángel de las Escuelas» (9), «Luz y antorcha de la Teología» (10), «Teólogo por excelencia» (11), «Príncipe de los teólogos» (12), «Ornamento y gloria del orbe cristiano» (13), «Doctor omniscio» (14), «Delicias de toda literatura» (15), «El primer sabio» (16), «Más sabio que Salomón» (17), «Ángel más que Doctor» (18), «Salomón cristiano» (19), «Príncipe de las Escuelas» (20), «Genio de la ciencia y de la virtud» (21), «Maestro singular» (22), «El Doctor más eminente» (23), «Sol y Oráculo de la Teología» (24), «Cabeza y primer Doctor de la escuela de la Teología» (25), «Luminar Mayor de la Iglesia Católica» (26), «El mayor de los Doctores» (27), «Santísimo entre los sabios y sapientísimo entre los santos» (28), «Ángel entre los doctores y Doctor entre los ángeles» (29), «Esplendor del Verbo encarnado, como el Verbo es esplendor del Padre» (30) y «El Príncipe de los teólogos y la inteligencia que por su tranquilo brillo y celeste serenidad se aproxima más al Verbo de Dios» (31).

Es pues Sto. Tomás el sol alrededor del cual giran los astros todos del mundo de las inteligencias, cual giran alrededor del astro rey los planetas; es el cedro del Líbano que levanta su copa sobre los árboles todos que le rodean; es el águila que remonta su vuelo hasta regiones

(1) Paulo V. — (2) Benedicto XIV. — (3) León XIII. — (4) Sixto V. — (5) Clemente VI. — (6) Urbano V. — (7) Pío IV. — (8) Eugenio III, obispo de París. — (9) Pío V, y Cardenal Bessarion, etc. — (10) Cardenal Osio. — (11) Baronio. — (12) Benedicto XIV y Baronio. — (13) S. Alberto Magno. — (14) Muchos autores. — (15) Tourón. — (16) Titelman. — (17) Inocencio VI. — (18) S. bbe. — (19) Tourón. — (20) Idem. — (21) Id. — (22) Id. — (23) León XIII y San Francisco de Sales. — (24) Tourón. — (25) Baillet. — (26) Universidad de la Sabona. — (27) Universidad de Alcalá y San Francisco de Sales. — (28) S. Francisco de Sales y Bessarion. — (29) Universidad de Alcalá. — (30) Peréire. — (31) R. F. Félix.

ignotas é inexploradas; es la flor que en el jardín lozano de la Iglesia se distingue de las demás por sus vivos colores, á la par que por sus aromáticos perfumes; es el Rey de la Teología á quien rinden homenaje todas las inteligencias de los sabios: ego autem constitutus sum rex super Sion montem sanctum ejus (1).

Ningún libro escrito por la mano del hombre ha merecido tantas aprobaciones como las obras de Sto. Tomás de Aquino. Amén de las aprobaciones de Jesucristo, María Sma., de los Sabios, de las Universidades, de los Sumos Pontífices y Concilios, sabemos que los Ángeles y los Stos. Apóstoles y Pedro y Pablo, según dice San Vicente Ferrer, le dictaban y comunicaban su celestial sabiduría: «Quando sibi dubia occurrerant, statim ab angelo, seu Apostolis Petro et Paulo ei visibiliter apparentibus de dubiis certificabatur». Esta aprobación de su doctrina por los Stos. Apóstoles Pedro y Pablo está además consignada en el oficio del Sto. Doctor para la Orden de Predicadores, y Fray Pedro de Aquila afirma que vió en espíritu á San Pablo, que entraba en las escuelas de Santo Tomás; y refiere que preguntado por el Sto. Doctor si explicó y expuso el verdadero sentido de sus Epístolas, respondió el Apóstol afirmativamente.

Y Julio III, en el Oficio de Sto. Tomás para la Orden de Predicadores, mandó se insertara en el responsorio V las siguientes palabras: «Felix Doctor, cujus solatio Angelorum servit attentio, Petrus et Paulus favent obsequio, Dei Mater mulcet alloquio.»

Y la Iglesia Católica afirma que recibe luz de la doctrina del Angélico Doctor, pues en el Oficio divino del Breviario Romano se estampa esta Oración: «Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Thomae Confessoris tui mira eruditione clarificas, et sancta operatione fecundas: da nobis, quae sumus et quae docuit, intellectu conspicere et quae egit imitatione complere.»

(1) Ps. 11, v. 6.

Concluycamos este artículo con el pensamiento de César Loza Nerás:

¡Antorcha celestial! En noche obscura
Brilla esplendente con claror divino.
Y allí do quiera que su luz fulgura
Mírase el nombre de Tomás de Aquino.

Nombre inmortal, que los espacios puebla,
Y el mundo llena desde polo á polo!
Él nos disipa del error la niebla,
Y él solo basta para un mundo.... ¡él solo!

ARTÍCULO XXV

TEOLOGÍA MORAL

I

El hombre de todo abusa, por donde no es razón que algunos doctores de sagrada teología, que salen eximios en el estudio del dogma, miren con aire de desdén á los Teólogos moralistas: á los cuales intencionadamente bautizan con el nombre de casuistas.

Y no deja de ser un linaje de injusticia pasar por un mismo vejamen á todos los tratadistas de Moral, Y añadimos que si bien es verdad que juzgar las cuestiones por sus principios, según lo tienen en uso los doctores de dogma, es cosa dignísima, aun en cuestiones morales, todavía no hay duda que de por medio repetidas veces se atraviesan en tal linaje de materias, leyes, derechos, tradiciones y costumbres de carácter positivo que burlan al entendimiento más experto.

Y lo grave en semejante caso es que otros que no vieron ni la moral ni el dogma, atrévense también en sus principios, á resolver y juzgar cuestiones de moral intrincadísima.

Si lo permitiera la índole de este libro, citaríamos casos que ponen horror, y que, á no haberlo personalmente visto, no creeríamos posibles.

Dos cosas debemos entender de este mal, es á saber: 1.º que la ignorancia es atrevidísima, en castigo de lo cual está escrita esta sentencia: «Por cuanto tú aborreciste la ciencia, yo te aborreceré ó sacudiré á tí para que no ejerzas mi sacerdocio» (1). Y contra los tales escribe asimismo San Ligorio: «Afirmo que está en estado de condena el confesor que sin conocimiento suficiente se pone á confesar» (2).

La otra cosa que debemos sacar, y que también se sigue de esta misma, es ser la Teología Moral grandemente necesaria. Para lo cual bastaba saber que es el arte de dirigir las almas á Dios. Siendo de una parte tan grave el problema de la salvación eterna de una alma, y dependiendo por otra de una buena ó mala dirección, no es maravilla si á tal arte ó manera de dirigir las almas lo llamó San Gregorio «Arte de las artes» *Ars artium, regimen animarum*; y San Francisco de Sales, «el mayor y más difícil cargo». Si el confesor es ignorante, cumplírase, para su desgracia, aquella amenaza de Oseas (3). *Quia scientiam repulisti et ego repellam te*, y si un ciego guía á otro ciego ambos caerán en el hoyo (4). En lo cual es bien tener presente la doctrina del angélico Maestro, según la cual estamos todos obligados á saber las cosas comunes de la fe y los preceptos universales del derecho en particular, y, cada cual, aquellas cosas que pertenecen á su estado y oficio (5). Por donde se comprenderá el interés con que be ser mirado un estudio tan necesario y tan grave para la dirección de las almas, para el decoro de las costumbres y para el honor del pueblo cristiano. Seguramente que los

(1) Oseas, 4.—(2) Homo Apopt. trat. 16, n.º 100.—(3) Oseas, 4.—(4) Matth. 18. v. 14.—(5) D. Thomas, 1.º 2.º q. 76, art. 2, sit: communes tenentur scire communiter quae sunt fidei et universalis juris praecepta; *singuli autem quae ad eorum statum vel officium spectant.*

honores de la ordenación, no se recibieron para perderse en la esterilidad, sino más bien para contribuir en lo que se pueda á la salvación de las almas. Para eso recibió el sacerdote poder de atar y desatar, de absolver y perdonar los pecados, de sentarse en el tribunal de la penitencia á juzgar las tribus de Israel. Ahora bien, á todo juicio precede consideración de términos. Así ha de tener bien pensadas las cosas antes de precipitarse condenando á quien quizá merece ser salvo, ó salvando á quien no merece ser absuelto. Y como son casi infinitas las eventualidades y contingencias de la humana libertad, de aquí la necesidad imperiosa de consagrarse al estudio de la moral. Porque no hay que dejar las cosas para última hora y estudiar para cada caso las cuestiones, antes, al sentarse en el confesionario, precisa llevar ya resuelta la mayoría de las dificultades que pueden ocurrir; teniendo lo cual presente, resuelven los autores cuestiones á millares con objeto de ilustrar al moralista. En otros tiempos podría haber el confesor escusa, porque eran muy deficientes los tratados, mas hoy, después de tanta multitud de libros de moral, argüiría mucha desidia ó ineptitud la ignorancia de moral.

Cabalmente, por ser tantos los autores, si algo conviene tener presente en este caso, es saber escoger uno que sea buen guía, al cual se siga por ley ordinaria. Y decimos por ley ordinaria, por si algo hay accidentado en las ciencias, lo es ciertamente la ciencia de las costumbres. Por donde acontece que las circunstancias hacen variar el criterio que el seguimiento de un libro había formado. Estamos en un todo de acuerdo en este punto con el P. Mach (1), el cual, hablando de no seguir siempre un sistema inflexible, escribe así: «Es un escollo, no menos común y necesario, el formarse una norma invariable de conducta, el seguir un sistema inflexible en el tribunal de la penitencia, midiendo á todos con una misma medida. ¿Qué dijéramos

(1) Tesoro, tratado 13, cap. 3.º

del médico que recetara á todos el mismo remedio, cualquiera que fuese la enfermedad y el temperamento del enfermo? ¿Y qué diremos de los confesores que se fijan de antemano una ley invariable? Al que haya proferido blasfemias, asistido á bailes, ó pasado tanto tiempo sin confesarse, etc., le negará la absolución. Y si lleva á intimar desde el púlpito que no absolverá á semejantes penitentes, ¿podrá darse mayor indiscreción? Pues dejando aparte otros gravísimos inconvenientes, ¿no daría esto ocasión á que, ó no se confiesen los tales, ó que confesándose, oculten sus pecados por vergüenza al confesor?

«Y cierto, si en algo hay que proceder con tino y evitar un sistema invariable, es en la administración de este sacramento que da ó quita la vida del alma. Echar la misma bendición á Jacob escogido y á Esaú réprobo, es oponerse á los designios de Dios. El mismo remedio puede dar á unos la salud y quitársela á otros, según sea la disposición del enfermo. Conviene, pues, proceder con prudencia y cautela en cosa de tanta trascendencia.»

En lo demás bien es que estudiemos con preferencia algún autor aprobado, para recordar más presto las cosas y saber dar con ellas al surgir alguna dificultad ó caso escabroso. Desde luego cada cual ha de tener muy bien estudiado el autor de texto y manejado algún otro de consulta, tal como el P. Morán, que tiene la ventaja de estar en castellano y de tener explicación latísima de la Bula. Es también excelente el P. Billuart, el Dr. Morgades ó Scavini, Guri, March, y sobre todo Santo Tomás y San Lígorio.

P. ¿Dónde encontrará el teólogo moralista los principios de la moral?

R. En los lugares teológicos,

P. ¿Cuántos y cuáles son los lugares teológicos?

Antes de responder á la pregunta se ha de notar que así como en la milicia hay parques, donde se deposita todo género de armas ofensivas y defensivas para la gue-

rra, así las ciencias tienen sus arsenales, como dice Melchor Cano, ó lugares comunes, de los cuales toman los principios y las razones para probar las verdades morales y para defenderse de los argumentos, que se opongan contra ellas.

Esto supuesto:

R. Los lugares teológicos son diez, los mismos que puso Melchor Cano en su célebre obra «*De locis Theologicis*». El primero es la Sagrada Escritura. Segundo, las tradiciones divinas. Tercero, la autoridad de la Iglesia Católica. Cuarto, la autoridad de los Concilios generales aprobados por el Papa. Quinto, las definiciones Dogmáticas del Romano Pontífice, iguales en todo á las de los Concilios generales aprobados por el Romano Pontífice Infalible. Sexto, el consentimiento unánime de los SS. PP. en materias de fe y buenas costumbres. Séptimo, el unánime consentimiento de los Teólogos y de los Canonistas en sus respectivas materias. Octavo, la razón natural. Nono, la autoridad de los filósofos y de los jurisconsultos en las materias respectivas de su facultad. Déximo, la autoridad de los historiadores sensatos y graves.

ARTÍCULO XXVI.

DERECHO CANÓNICO

I.

ESCRIBE EL P. SACREST

La palabra *derecho* tómasse por correlativo de *deber*. nociones ambas que reciben su valor de la Ley que es la que regula los seres libres. Tómasse igualmente por la colección de leyes; que en el presente será la colección de leyes eclesiásticas con que se ha gobernado la Iglesia santa, y que muy desde el principio se llamaron cánones

ó reglas. Por donde hablar del derecho canónico, es hablar de las leyes eclesiásticas.

Fuera está de toda duda que la Iglesia de Cristo, como sociedad visible y perfecta, tiene derecho indiscutible á dar leyes y autoridad correspondiente para hacerlas cumplir, á fin de dirigir los fieles al fin de su institución y remover los obstáculos que se opusiesen á tal cumplimiento. Se me ha dado, dijo Jesús, todo poder en el cielo y en la tierra.... Id y enseñad á todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo (1). Que es como si dijera: tengo poder sobre todos los pueblos, id y señalad con el Bautismo, mejor que Abrahán con la circuncisión, á los que sean de mi reino que he conquistado con mi sangre para que vosotros seáis sus jueces. Donde luego, porque haya siempre un jefe soberano, llama á Pedro y le dice: *Apacienta mis corderos*, y seguidamente *apacienta mis ovejas* (2). En el capítulo XVI de San Mateo añade: «Todo lo que atares en la tierra atado quedará en el cielo, y todo lo que desatares en la tierra, desatado quedará en el cielo;» y en el capítulo XVIII, formalmente supone en la Iglesia poder judicial, cuando dice que, «si después de amonestado el delincuente no hubiera enmienda, se diga á la Iglesia y se proceda á la expulsión.»

Semejantes poderes vemos continuados por los mismos Apóstoles, los cuales reunidos en Jerusalén dictan leyes y disposiciones saludables para el mejor gobierno de los fieles. San Pablo en ocasiones repetidas significa y hace uso de los poderes que él mismo dice haber recibido de Nuestro Señor Jesucristo. Así escribía á los Corintios: ¿Qué queréis? ¿Queréis que ahí vaya con la vara ó con caridad y mansedumbre? Esto os digo en ausencia porque no sea que, personalmente presente, os castigue con mayor dureza según la potestad que me dió el Señor»

De todo lo dicho infiérese que la Iglesia tiene poder

(1) San Marcos, 16.—(2) Joann. cap. 21-15-17.

legislativo, judicial y coercitivo. Que es cual, si dijéramos, que en la Iglesia hay ley, juicio y sanción. Y lo hubo al principio en los días de los Apóstoles y más tarde en los tiempos de Constantino; y en los siglos medios y edad moderna nunca han faltado leyes que marcaran los poderes eclesiásticos de la autoridad, y los oficios de los ministros y las relaciones mutuas que se deben de los pequeños con los grandes y los grandes con los chicos en los múltiples ministerios que tiene la Iglesia. Así que no sólo extiende el *Derecho canónico* á los deberes generales de los fieles con sus pastores, sino también á los ministros particulares de cada orden ú oficio eclesiástico.

Y si para el que cumple, demás de la satisfacción del bien y mérito de su alma está abierta la puerta y fácil la subida á los mayores grados clericales, también hay consignadas penas condignas á los transgresores, las cuales, á la par ó mejor según su graduación, aplicanse lo mismo al simple fiel que al prebendado de mayor elevación. Una sola cosa notaremos y es, que las leyes eclesiásticas, como de madre prudentísima, son duras ó suaves, según las necesidades de los tiempos y condiciones peculiares de sus hijos. ¿Que distancia entre el concilio de Nicea y el de Trento, entre Inocencio III y Pío IX! El dogma, sin embargo, siempre idéntico, la moral siempre constante.

Tres grandes edades señalan los autores al *Derecho canónico: antigua, nueva y novísima.* La *antigua*, que abraza desde los Apóstoles hasta el siglo XII. La *nueva*, que se extiende desde el siglo XII hasta el XIV, y la *novísima*, que llega hasta nuestros días. A la primera pertenecen las constituciones ó leyes que preceden y no están en el cuerpo del Derecho, de las cuales si alguna rige está posteriormente inserta en el Derecho. A la segunda corresponden el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX ordenadas por San Raimundo de Peñafort, el Sexto de las Decretales de Bonifacio VIII, las Clementinas y las Extravagantes comunes de Juan XXII. Por fin, á la ter-

cera corresponden las constituciones de los Concilios desde el Vienense, todas las bulas, breves, rescriptos del Romano Pontífice, y las declaraciones y reglas de las Congregaciones y de la Cancillería de Roma.

Según las épocas de la historia, aparecen en la colección de Cánones dominando ó influyendo unas fuentes más que otras. Porque si bien es verdad que realmente entran á su formación la Escritura, la Tradición, los Santos Padres y sobre todo el Papa y los Concilios, dominan, sin embargo, unas más bien que otras según las variaciones de la historia. No obstante, como tales fuentes al fin y á la postre reconozcan un mismo origen que es Dios, de aquí, que según dejamos observado, presida siempre en medio de las variaciones, que reclaman los tiempos y lugares, en la disciplina, la constancia en la verdad dogmática y moral.

En lo demás, con todo lo dicho se comprende en qué grandísimo concepto ha de tener todo eclesiástico el estudio de los sagrados Cánones. ¿Qué diríamos de un hijo que no supiera las disposiciones de su madre, ó de un militar que ignorara las de su general ó de un abogado las de su reino? Porque el eclesiástico es hijo de la Iglesia y soldado del gran Rey y abogado de su pueblo. ¿No es bien además, que entienda la autoridad y poderío de la Iglesia y la sabiduría y prudencia de su legislación para responder á los herejes é impíos de los cuales, quiénes se burlan de su autoridad y quiénes le acusan de injusticia y tiranía?

Concluiremos recordando las palabras gravísimas y encarecidas con que los Pontífices y Doctores mandan el estudio del Derecho canónico. El Concilio Toledano (1) establece que es necesario para el Sacerdote el conocimiento de los sagrados Cánones. El Papa Celestino (2): «A ningún Sacerdote sea lícito ignorar los Cánones.» San Antonino afirmaba que las leyes canónicas estaban sobre

(1) *Con. t. Dist.*, 38. — (2) *Cap. Nulli distent.*, XXXVIII.

todas las leyes humanas. El insigne Melchor Cano (1) no dudaba en afirmar que al teólogo que ignora los Cánones le falta mucho para merecer el nombre de tal; conforme con lo cual se explica en un todo el renombrado Pignatelli (2).

ARTÍCULO XXVI

STO TOMÁS DE AQUINO PRÍNCIPE DE LOS JURISCONSULTOS

I

Escribe el sabio carmelita, Fr. Elías de Sto. Tomás (3):
Es indudable que el hombre es un ser eminentemente social.

Su naturaleza, el testimonio de su conciencia, sus acciones todas lo demuestran cumplidamente. Los que han vivido sin comunicación con sus semejantes han sufrido este infortunio por algún accidente rarísimo en los fastos de la historia. Apenas despertamos á la luz de la vida, necesitamos el calor del regazo materno, porque nuestra debilidad exige la necesidad del amparo; crecemos en edad, y la comunicación con nuestros semejantes se nos hace indispensable, pues sin un maestro que nos ofrezca los medios con que poder desterrar nuestra rusticidad, ilustrando nuestro entendimiento y rectificando nuestra voluntad, viviríamos en la más completa estupidez. Infiérese de esto que el hombre es sociable por naturaleza, en contra de lo que en sus absurdas y fantásticas teorías dijera Hobbes y Rousseau, que no puede vivir solo, sino en comunicación con sus semejantes. Ahora bien; donde hay asociación necesariamente existen relaciones. Una vez establecidas éstas, nos encontramos con un elemento que las dirija y regularice, el cual es el Dere-

(1) *De Loc. Theolog. lib. VIII, cap. 6.* — (2) *Tom. 1.º, Const.* — (3) *Homage á Sto. Tomás.*, Barcelona. 1895.

cho, tan necesario á la vida social como el aire á la respiración. Y ¿en qué consiste, cuál es la esencia del Derecho, de esa ciencia, expresión genuina de la justicia que nos suministra las reglas por las que debe regirse la sociedad humana?

Es esa la fuerza—dice un orador de nuestros días—que descorre el velo en que *ab aeterno* vivía Dios escondido; esclarece y clarifica los ángeles, hace veneranda la realeza, noble la servidumbre, civiles los pueblos, amable la bandera de la patria; guerreros los ejércitos, dulce la muerte; impulsa los astros, las nubes y los vientos; abre los senos del mar, levanta las crestas de las montañas, perfora las entrañas de la tierra, armoniza los elementos, convierte en mutuos tributarios el Océano, las fuentes y los ríos, y sostiene imperturbable la marcha del Universo, á lo largo de los siglos, con su número, peso y medida.

Mas ¿qué fuerza es esa, alta como los cielos, profunda como los abismos, ancha como los espacios, penetrante como las corrientes eléctricas, grande, tan grande como la misma divinidad? Es la ley que descende de Dios, cual nube cargada de luz y vida; atraviesa las mentes angélicas, se refleja en la mente humana y pasa á los seres inferiores, para ser y obrar como un sistema nervioso de la creación entera.

Y esta ley que descende de la majestad ¿dónde poderla hallar revestida de los adornos y gracias que tanto la realzan? ¡Ah! cuando abatido nuestro espíritu al ver el escaso fruto de sus esfuerzos, levanta su vista atribulada al cielo en busca de luz con que poder dirigir nuestros pasos á puerto de salvación, la mirada dulcísima del Angel de las Escuelas es la que nos conforta é ilumina, mostrándonos esas reglas cuya justicia enamora los corazones rectos y virtuosos.

Si, pues, los filósofos y teólogos reconocen por su principal maestro á Santo Tomás de Aquino, los juristas á su vez deben proclamarle por su príncipe, por su primero y

más esclarecido Doctor. Sea esto un nuevo título de gloria del gran Doctor, y un incentivo para que los legistas acudan á la más rica fuente del derecho.

Si queremos formar un juicio exacto y acabado del mérito jurídico de algún autor, ante todo debemos atender al concepto que se propone enseñarnos acerca de la ley; porque siendo ésta la norma y regla de la justicia á cuya virtud pertenece dar á cada uno su derecho, es claro que en la idea de la ley están contenidos los gérmenes de la ciencia jurídica. Abramos, pues, con profundo respeto y veneración suma la obra más colosal y espléndida que jamás ha producido la inteligencia humana, la Suma Teológica, y en el artículo 4.º, q. 90 de la 2.ª, 2.ª, leeremos esta concisa y preciosa definición: «*Lex est rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet promulgata.*» Ordenación de la razón humana dirigida al bien común, establecida y promulgada por el que tiene el cuidado de la comunidad.

Ordenación de la razón; *Rationis ordinatio*. Los seres racionales deben ser gobernados por la razón, no por la voluntad del que manda. Y no se debe olvidar que según la verdadera doctrina tomista, la ley es en su esencia un acto del entendimiento, el cual supone y connota un acto de la voluntad; que el mandar, *praecipere est actus intellectus per prudentiam*; y por último, como observa Soto, que el legislador *ordinando praecipit, praecipiendoque ordinat*. De donde justamente podemos inferir que las palabras del Doctor Angélico, *rationis ordinatio*, expresan íntegramente el concepto de la ley. Se añade, *ad bonum commune*, porque las leyes no deben hacerse como comenta nuestro Balmes para la utilidad de los gobernantes, sino de los gobernados, toda vez que los pueblos no son para los gobiernos, sino los gobiernos para los pueblos. Promulgada. La promulgación de la ley es *conditio sine qua non* para su obligación actual por parte de los súbditos. Por el que tiene el cuidado de la sociedad; *ab eo qui curam communitatis habet*;

porque la ley debe emanar del poder público. Definición terminante, y que pone la ley bajo su verdadero punto de vista. Por esta razón, sin duda, la definición de la ley de Santo Tomás, es hoy clásica entre los restauradores de la verdadera ciencia, y reconocida como la más perfecta y adecuada de cuantas hasta el presente se han aducido.

Si ahora penetramos en el laberinto de definiciones que de la ley han dado los filósofos y jurisconsultos poco adictos ó mejor dicho, enemigos de la tradición escolástica, ¿qué encontraremos que pueda compararse con la del Sol de Aquino? Sabido es que después de proclamado el derecho nuevo por Lutero, sus discípulos los protestantes han pretendido apropiarse la gloria de haber fundado, por decirlo así, la ciencia del Derecho. Examinemos algún tanto las lucubraciones de genios tan preclaros. *Lex*—dice Tomasio—*est jussus imperantis, obligans subiectos, ut secundum istum jussum actiones suas instituant.* Y casi con los mismos términos que Tomasio, suelen expresarse Puffendorf, Wolfio, Burlamaqui y otros, y con algún mejor sentido Grocio y Heinecio. Empero, ¿qué se infiere de semejante doctrina? que todas esas definiciones se reducen á declarar ley lo que el gobernante mandare: *Quod principi placuit, legis habet vigorem.*

Tenemos, por consiguiente, dos definiciones aunque opuestas de la ley: la católica formulada por Santo Tomás y la protestante y racionalista dictada por los corifeos de las sectas. En la primera se expresa con claridad el género, especie y diferencia; en la segunda no está preciso su contenido. El Angélico se remonta hasta el mismo trono de Dios, para buscar en la razón y voluntad divina el fundamento y causa de toda ley; porque tratándose en particular de la ley humana, la fuerza de sus preceptos sigue á la voz de la razón, que es la regla de los actos humanos, como resplandor de la verdad divina en nuestro corazón: *participatio legis aeternae in rationali creatura.*

Por el contrario, los enemigos de la fe no han sabido

elevarse más allá de la voluntad arbitraria del legislador humano; en cambio los más de ellos han dado en suponer á la razón autónoma. Santo Tomás con su felicísima y acertada *rationis ordinatio*, nos revela toda una teoría legislativa, según la cual la ley sólo puede merecer este nombre cuando sea posible, justa, útil á la Comunidad, estable y promulgada por el superior. Porque el legislador no es sino un ministro de Dios para el bien, que no puede ligar á sus súbditos *propter iram*, si antes no les obliga *propter conscientiam.*

Por el contrario, los autores del Derecho nuevo, después de haber desterrado á Dios y á su Unigénito Jesucristo de la vida de las sociedades, hanse visto precisados por la lógica á proclamar la omnipotencia de la razón, sin norma que la dirija, ni freno que la sujete; de donde ha nacido en el legislador humano el *Sic volo, sic jubeo*, sin límite ni medida, dejando así desamparada la dignidad humana y sin garantías sólidas la libertad de la vida.

Y si de la región serena de las ideas, descendiésemos á los hechos de la vida práctica, ¿cuántos desafueros y calamidades no pudiéramos señalar como efecto de este abominable empeño de la razón en apartarse de Dios? El hombre nada tiene que temer de la ley cuando en ella se deja oír la voz de la razón, cuando se ofrece á la conciencia con el sello augusto de la autoridad divina, de la cual recibe su fuerza de obligar; pero todo puede temerlo el hombre de la ley si ésta es obra de la razón desligada de toda norma superior, y por consiguiente, si es mera expresión de la voluntad arbitraria de los legisladores. ¿Y todavía tendrá audacia suficiente Tomasio para insultar á los escolásticos con aquellas frases: *mire et inepte sudant scholastici, in lege generatim definienda!*...

Enmudezcan cuantos desconocen la sublimidad de la ciencia jurídica de los escolásticos, de esos modestos obreros de la ciencia cristiana en los azarosos tiempos de la Edad media que no sólo definieron la ley en su sentido

genuino, sino juntamente derramaron luz abundante sobre todas las verdades del mundo intelectual y moral, y construyeron una ciencia dentro de la que vive y se desenvuelve el hombre, circundada su frente de la hermosa aureola de dignidad y nobleza, tanto más esclarecida, cuanto más íntima y ferviente es la veneración tributada á Aquél por quien los legisladores decretan cosas justas. Moderen, pues, su entusiasmo los amigos de novedades funestas, y no se empeñen en aclimatar entre nosotros esos sistemas filosóficos que á todo pueden conducir menos al bien y al verdadero ideal de la ciencia.

Pero dejemos de dirigir reconvenções y acabemos de reivindicar la ciencia de nuestros esclarecidos juristas.

Examinado el pensamiento enunciado por Santo Tomás en su magnífica definición de la ley, contemplemos su pensamiento político, que también fué Santo Tomás hombre político, por lo que los reyes y ciudades acudían á él á fin de que resolviese las arduas é intrincadas cuestiones que se suscitaban en el gobierno de los Estados. Á instancias y ruegos de Hugo II, rey de Chipre, escribió su magnífica obra de «Regimine Principum.» Veamos, pues, algunos de los más notables principios de esta obra de política cristiana.

Ante todo el Santo Doctor pone como fundamento de ella el luminoso principio de que «*Omnia potestas a Deo est*» toda potestad viene de Dios. Esta verdad la considera bajo un triple aspecto, á saber: cuanto al poder en sí mismo considerado; segundo, en orden al modo con que ha sido obtenido, y por último, con relación al ejercicio de la autoridad. Es, por lo tanto, sublime el poder en su origen y en sus funciones cuando éstas se regulan por la recta razón. De aquí deduce también que el oficio propio de los gobernantes es dirigir y encaminar los asociados á la perfección moral mayor posible, removiendo los obstáculos y facilitando los medios para ello dentro de la esfera propia de la autoridad humana, sin ponerse en con-

tradición con la ley natural ó divina y sin violar los derechos de los asociados. Bajo este punto de vista bien puede decirse y afirmarse que el oficio ó función de los gobernantes es la realización del Derecho, ó mejor la aplicación social del principio de la justicia.

Mas no es sólo la potestad civil la que rige la sociedad humana: también en ella ejerce su acción la potestad eclesiástica. Procedentes ambas de un mismo origen y ordenándose la primera á la salud temporal, y la segunda á la felicidad eterna del hombre, deben proceder de común acuerdo y según la excelencia de este último fin. sobre el primero, mantener entre sí una armonía plena, profunda y comunicativa. El Estado recibe de la Iglesia el orden moral, sobre el que únicamente puede descansar la vida privada del individuo y la pública de las sociedades; y por esto el príncipe debe someterse al pontífice «*como al mismo Señor Jesucristo*»; porque aquellos á quienes pertenece el cuidado de los fines antecedentes, deben someterse y ser dirigidos por la acción de aquel á quien pertenece el cuidado del fin último.» (Div. Thom., obr. cit., lib. I, cap. I.) Sobre estas dos firmísimas bases sienta el Angel de las Escuelas el orden cristiano de la sociedad humana.

Santo Tomás como se ve nos enseña la verdadera doctrina acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y cómo la Iglesia en ningún sentido está subordinada al Estado Civil sino el Estado á la Iglesia. Tampoco admitió el Santo Doctor la separación impía de los modernos entre la moral y el derecho iniciada por Tomasio, Kant y Fichte. Pues si bien es verdad que Santo Tomás afirma que un acto puede ser considerado justo, *etiam non consideratò qualiter ab agente fiat*, pero es lo cierto que esto no quiere decir que el acto justo pueda ser inmoral ó que deje de ser objeto de la virtud de la justicia, porque en sentido absoluto dice el Santo, que *ius est objectum justitiae*. Lo único que puede deducirse de estas palabras, es que el medio intentado por la virtud de la justicia ofrece cierta

ecuación a *parte rei*, que en sí puede merecer, aunque impropriamente, el nombre de *justa*. Pero el Derecho en su propia perfección sólo cabe en aquella operación *quae fit per actionem justitiae et ad quam terminatur*, como observa Báñez, apartándose algo del modo de sentir de Soto y Cayetano. (Vid. Sum. Theol. 2.^a 2.^{ae} q. 57.^a 1.^o Báñez. comm. in loc. cit.)

En cuanto á la forma de gobierno, prescindiendo de las circunstancias especiales que puedan hacer preferible esta ó aquella otra forma con respecto á un pueblo dado, en tesis general, ó considerando la cosa en sí misma, la forma más perfecta de gobierno, es la mixta ó templada, para que de esta manera no pueda fácilmente degenerar en tiranía. *Sic ejus (Regis) temperatur potestas, ut in tyrannidem se facili declinare non possit*. Empero, téngase presente que esta forma de gobierno no puede aplicarse en manera alguna, ni le pasó por las mientes á Santo Tomás el aplicarla á ciertos gobiernos que se van perdiendo en esa forma informe que se llama *parlamentarismo*, en la cual el rey reina y no gobierna, ó lo que es lo mismo, tiene el poder y la autoridad soberana, á condición de no usar de ella y de ser él mismo gobernado por los diputados, los cuales á su vez lo son por los ministros, verdaderos depositarios del poder público; parlamentarismo gráficamente calificado por el Cardenal González de explotación del pueblo por la ambición y la intriga (1).

Por último, y por no alargar más este artículo ya algún tanto pesado, Santo Tomás nos presenta el estado organizado según el orden cristiano, dentro del que reina Jesucristo por el ministerio de su Vicario Infalible, con soberanía real, no sólo en la conciencia de los individuos, sino también en las instituciones públicas. El gobernante cristiano cumple su misión altísima, ejerce una especie de sacerdocio, es el unguido del Señor; pero es el brazo, no la cabeza de la cristiandad, y bajo su régimen los súbditos

(1) Filosofía Elemental, tomo II, p. 527.

obtienen toda la libertad rectamente apetecible, que consiste en la facultad amplísima de hacer el bien en todas sus esferas, de practicar las virtudes todas y de cumplir en todo tiempo y lugar sus deberes. Fuera de este círculo, que es el de la razón y de la ley, la libertad, como lo ha confesado el mismo Kant, deja de ser poder para trocarse en impotencia.

Con esta hermosa idea del estado cristiano, triunfó Santo Tomás de todas las fórmulas de todo tiempo con que se ha expresado la idea del Estado, fuera de las doctrinas Católicas.

Hemos confirmado nuestra tesis de «que Santo Tomás es el príncipe de los juriconsultos.»

«El que haya comprendido á fondo la teoría de la ley de Santo Tomás, dice el ilustre Balmes, nada le queda que saber con respecto á los grandes principios que deben guiar al legislador.» Y un ilustre biógrafo del Santo añade oportunamente estas palabras: «El día en que la teoría social y política del Santo Doctor, sea comprendida por todas las inteligencias, la tiranía, bajo todas sus formas, habrá desaparecido de sobre la haz de la tierra.» (1)

Estudiemos, pues, las obras del Angélico, y veremos cómo en todo lo relativo al orden social y público, no hallaremos en nuestro revuelto siglo error transcendental ni cuestión intrincada que no puedan combatirse y resolverse satisfactoriamente con las doctrinas de este gran filósofo, teólogo, jurista y político cristiano.

Con su doctrina sobre las Leyes, tan útil y necesaria para todo juriconsulto, así en lo civil como en lo canónico, aprenderemos los verdaderos principios del Derecho natural, las más exactas condiciones sobre el origen y naturaleza de la sociedad y sobre la autoridad y poder públicos; allí hallaremos el sólido fundamento de las libertades populares; allí se encuentra como hase visto el verdadero concepto de la ley, la recta filosofía de la legislación, tan

(1) Santo Tomás de Aquino, por A. Pidal, p. 145; Madrid, 1875.

vulnerada y desnaturalizada: teórica y prácticamente desde Bentham y Montesquieu hasta nuestros días. En sus obras políticas se verá el celo, saber y elocuencia con que aboga por la libertad de la Iglesia y de los pueblos contra las pretensiones de la tiranía; aprenderemos cuán íntima es indisolublemente se hallan unidas entrambas libertades. En una palabra, en los impercederos escritos de Santo Tomás hallaremos con toda distinción y seguridad el norte y rumbo que debe seguir la nave social para resistir victoriosamente las diversas oleadas del cesarismo y de la revolución; en ellos hallaremos las verdades salvadoras y los principios vitales que pueden vivificar y regenerar nuestra sociedad corrupta y decadente. Estudiemos, sí, estudiemos todos tan luminosos escritos y habremos merecido bien de la ciencia, de la Iglesia y de toda la humanidad tan enriquecida por el ingenio, la sabiduría y la santidad del *Doctor Angélico*.

II.

Recomendamos la lectura del discurso del Sr. D. Marcelino Menendez y Pelayo, cuyo título es: «Algunas consideraciones sobre Francisco de Vitoria (Ord. Praed.) y los orígenes del Derecho de gentes.» Madrid—1892. «Ensayos de crítica Filosófica, pág. 367.»

ARTÍCULO XXVII

DE LA SAGRADA ESCRITURA

¡La Biblia! ¡Ay! ¡qué lectura tan divina, tan abundante tan confortativa, tan recomendada! (1) ¡Qué máximas en los libros sapientiales! ¡Qué variedad en los salmos! ¡qué arsenal para los predicadores! (2) ¡qué dulzuras en S. Juan ¡qué fuerza en el gran S. Pablo! La Biblia, dice César Can-

(1) Véanse las obras del P. Fr. Ramón Vigil, Obispo de Oviedo, de Fr. Cefelino Gonzalez, Cardenal, Dominicos españoles ambos.—(2) Véase, el cap. IV, pág. 55 de «El orador Sagrado» del P. Monsabré, O. P. 1900.

tú, toca todas las cuestiones más elevadas y capitales, todos los enigmas de la ciencia, todos los misterios del hombre moral ó físico, del tiempo y de la eternidad. La Biblia es el libro de todos los siglos, de todos los pueblos, de todas las situaciones; tiene consuelos para todos los dolores, cánticos de alegría para todos los legítimos placeres, verdades para todos los tiempos y consejos para todos los estados.

Por eso dijo el Señor á su pueblo, y en él á todos nosotros: «Hable continuamente tu boca del libro de esta ley y medite de día y de noche lo que en él se contiene, á fin de que guardes y cumplas todas las cosas en él escritas, con lo cual irás por el camino recto y procederás sabiamente.» El Apóstol S. Pablo recuerda á su discípulo Timoteo, que, desde la niñez, había aprendido las sagradas Letras, «las cuales, añade, te pueden instruir para la salvación mediante la fe de Jesucristo.» Y prosigue: «Toda Escritura divinamente inspirada es útil *para enseñar, para convencer, para corregir, para dirigir* según la justicia, á fin de que el hombre de Dios sea perfecto y esté apercebido para toda obra buena» (1). La lectura de los libros sagrados, decía Orígenes (2), es una armería espiritual de que usamos para pelear contra las potestades del infierno y del mundo. Es, según el Crisóstomo (3), pan del alma y sustento del espíritu, y nos sirve de alcázar para defendernos del pecado, ó de antídoto, en expresión de San Ambrosio, contra nuestras pasiones, ó de medicina universal para todas nuestras dolencias espirituales.

San Agustín en el libro de sus Confesiones (4) escribe: «Fué providencia singular del Señor, que hubiere él leído antes de su conversión los libros de los filósofos. Puesto caso que leyendo después las santas Escrituras, pudo apreciar mejor la gran diferencia que había entre unas y otras escrituras.» Los filósofos, prosigue, «si saben á don-

(1) 2.ª Ad Thim. 3, 16.—(2) Hom. 8.ª, in 10.—(3) Hom. in Math., 3.—(4) Lib. 7, cap. 9.